



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCION No. 245 DEL 28 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Con Fines Comerciales.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, identificado con cedula No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, propietario del bien inmueble denominado "finca Berlín" jurisdicción del Municipio de Achí Bolívar, identificado con No de matrícula inmobiliaria 340-9767 tal como costa en el Certificado de Tradición y Libertad anexo a la solicitud, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0285 de 08 de abril de 2021, solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales, la cual indica:

"Que el aprovechamiento se requiere debido a que estos árboles presentan problemas fitosanitarios enfermos y algunos están caídos, por lo cual desea aprovechar esta madera para venderla".

Así mismo el señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, manifiesta *"que solicita permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales para la tala de setenta y cinco (75) árboles de la especie Campano y sesenta y cinco (65) árboles de la especie Roble, que los trabajos del Aprovechamiento de la madera se realizará utilizando motosierras, la madera producto del aprovechamiento será transportada vía fluvial y terrestre dependiendo de la demanda del mercado".*

Que esta Corporación emitió el Auto No. 224 del 19 de abril de 2021, por medio del cual inició el trámite de permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales objeto del presente asunto, donde se le da traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que evalúe técnicamente la solicitud, realice visita ocular y emita concepto técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el Concepto Técnico No. 113 de 06 de mayo 2021, el cual precisa lo siguiente:

"ANTECEDENTES

El día 06 de mayo de 2021 nos desplazamos al municipio de Achí-Bolívar, en donde fuimos atendido por el señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, propietario de la Finca Los Tupamaros, quien se mostró atento en la diligencia que nos encontrábamos realizando, realizamos un recorrido por dicho predio, la cual posee una extensión superficial de 72 hectáreas. A lo largo y ancho de la Finca Berlín observamos que las especies forestales objeto de la solicitud del aprovechamiento, se encuentran dentro de los potreros. De acuerdo al inventario forestal presentado por el petionario y según la inspección ocular realizada se pudo constatar que los individuos para tala de las especies Campano (Samanea samán), Roble (Tabebuia rosea), efectivamente se encuentran con múltiples afectaciones fitosanitarias, en esas circunstancias deben ser aprovechados para proporcionar madera en múltiples usos y generar ingresos económicos que propugnen por una mejor calidad de vida del usuario.

Los árboles objeto de la solicitud de tala e inspeccionados en campo son los siguientes y se encuentran localizados dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

No. del Punto	Coordenadas Geográficas
1	N 08° 34' 46.30" - W 074° 34' 32.99 "
2	N 08° 34' 41.94" - W 074° 34' 30.33"



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

3	N 08° 34' 35.92" - W 074° 34' 37.09"
4	N 08° 34' 40.77" - W 074° 34' 42.26"

Tabla No. 1. Árboles de Roble (*Tabebuia rosea*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
1	Roble	1,4	7	13	0,446	0,156	0,764	Enfermo
2	Roble	1,55	8	14	0,493	0,191	1,071	Enfermo
3	Roble	1,5	8	11	0,477	0,179	1,003	Enfermo
4	Roble	1,3	9	14	0,414	0,134	0,847	Enfermo
5	Roble	1,7	7	13	0,541	0,230	1,127	Enfermo
6	Roble	1,64	8	14	0,522	0,214	1,199	Enfermo
7	Roble	1,46	9	14	0,465	0,170	1,069	Muerto
8	Roble	1,6	8	15	0,509	0,204	1,141	Enfermo
9	Roble	1,52	7	14	0,484	0,184	0,901	Enfermo
10	Roble	1,46	8	15	0,465	0,170	0,950	Enfermo
11	Roble	1,39	7	15	0,442	0,154	0,753	Enfermo
12	Roble	1,36	9	12	0,433	0,147	0,927	Enfermo
13	Roble	1,61	9	14	0,512	0,206	1,300	Enfermo
14	Roble	1,38	8	15	0,439	0,152	0,849	Enfermo
15	Roble	1,75	7	15	0,557	0,244	1,194	Enfermo

(...)

Total Volumen	10,989 M2	60,031 M3 Brutos
---------------	-----------	------------------

Tabla No. 2. Árboles Campano (*Samanea samán*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
1	Campano	3.2	7	17	1.019	0.815	3.993	Enfermo
2	Campano	3.29	6	20	1.047	0.861	3.618	Enfermo
3	Campano	3.25	5	16	1.035	0.841	2.942	Enfermo
4	Campano	3.4	6	16	1.082	0.920	3.864	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

5	Campano	3.3	6	17	1.050	0.867	3.640	Enfermo
6	Campano	3.45	6	15	1.098	0.947	3.978	Enfermo
7	Campano	3.55	6	18	1.130	1.003	4.212	Enfermo
8	Campano	3.47	5	16	1.105	0.958	3.354	Enfermo
9	Campano	3.45	6	16	1.098	0.947	3.978	Enfermo
10	Campano	3.28	6	15	1.044	0.856	3.596	Enfermo
11	Campano	3.35	6	18	1.066	0.893	3.751	Enfermo
12	Campano	3.41	5	17	1.085	0.925	3.239	Enfermo
13	Campano	3.45	6	15	1.098	0.947	3.978	Enfermo
14	Campano	3.5	7	15	1.114	0.975	4.777	Enfermo
15	Campano	3.6	5	17	1.146	1.031	3.610	Enfermo

(...)

Total Volumen	70,145 M2	281,052 M3 Bruto
---------------	-----------	------------------

El inventario forestal como principal fuente de caracterización de la flora, lo presentó el usuario al 100% de los árboles objeto de la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, con la información que a continuación se describe:

- Número o cantidad de cada especie
- Nombre común
- CAP (m): Circunferencia a la altura del pecho (1.40 m)
- Altura Comercial (H.C.) (m)
- Altura Total (H.T.) (m)
- DAP: Diámetro a la altura del pecho
- Volumen
- Área Basal (A.B)
- Estado fitosanitario

Con la información levantada en campo, se realizó el cálculo de volúmenes aplicando la siguiente formula:

Formula de árbol en pie¹

$$Vol \text{ árbol en pie} = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * (ht \text{ ó } hc) * f$$

Dónde:

DAP: Diámetro a la altura del pecho

(h): Altura del árbol

0,70: Factor forma empleado

Área Basal¹



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

$$AB = \pi \left(\frac{DAP}{2} \right)^2 \text{ Ó } \frac{\pi}{4} (DAP)^2$$

El método de aprovechamiento forestal propuesto por el señor HERNANDO ROMEROS ALVAREZ, es mecánico, a través del empleo de motosierra y utilizando herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, amés. El corte de la madera se realizará en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, trozas las cuales serán comercializados, para su recolección se utilizarán equinos, tractores, acopiados a un lado de la finca Berlín, transportado vía fluvial y vía terrestre hacia la grandes ciudades, los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, con los cuales se preparará abono a través del compostaje.

Para la tala de los árboles será realizado por profesionales y/o personal técnico altamente calificado en el tema, utilizando equipos de protección personal, además aplicando todos los protocolos y técnicas de aprovechamiento y manejo forestal adecuados.

De acuerdo a la valoración en campo realizada mediante la inspección ocular y a la evaluación de la documentación presentada para la solicitud del permiso forestal, se concluye que es viable otorgar permiso de tala de 75 árboles de Campano (281,052 m³ Bruto), 65 árboles de Roble (60,031 m³ Bruto), los cuales podrán ser comercializados.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA: De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:

Es viable otorgar al señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 8.852.840 expedida en Cartagena Bolívar, permiso para la tala de: 75 árboles de Campano con un volumen autorizado de (281,052 m³ Bruto), 65 árboles de Roble con un volumen autorizado de (60,031 m³ Bruto), los cuales están especificados en las siguientes tablas:

Tabla No. 1. Árboles de Roble (*Tabebuia rosea*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
1	Roble	1,4	7	13	0,446	0,156	0,764	Enfermo
2	Roble	1,55	8	14	0,493	0,191	1,071	Enfermo
3	Roble	1,5	8	11	0,477	0,179	1,003	Enfermo
4	Roble	1,3	9	14	0,414	0,134	0,847	Enfermo
5	Roble	1,7	7	13	0,541	0,230	1,127	Enfermo
6	Roble	1,64	8	14	0,522	0,214	1,199	Enfermo
7	Roble	1,46	9	14	0,465	0,170	1,069	Enfermo
8	Roble	1,6	8	15	0,509	0,204	1,141	Enfermo
9	Roble	1,52	7	14	0,484	0,184	0,901	Enfermo
10	Roble	1,46	8	15	0,465	0,170	0,950	Enfermo
11	Roble	1,39	7	15	0,442	0,154	0,753	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

12	Roble	1,36	9	12	0,433	0,147	0,927	Enfermo
13	Roble	1,61	9	14	0,512	0,206	1,300	Enfermo
14	Roble	1,38	8	15	0,439	0,152	0,849	Enfermo
15	Roble	1,75	7	15	0,557	0,244	1,194	Enfermo
16	Roble	1,5	9	12	0,477	0,179	1,128	Enfermo
17	Roble	1,55	8	14	0,493	0,191	1,071	Enfermo
18	Roble	1,35	7	13	0,430	0,145	0,711	Caído
19	Roble	1,36	8	14	0,433	0,147	0,824	Enfermo
20	Roble	1,28	8	12	0,407	0,130	0,730	Enfermo
21	Roble	1,1	6	15	0,350	0,096	0,404	Enfermo
22	Roble	1,15	9	13	0,366	0,105	0,663	Enfermo
23	Roble	1,4	8	8	0,446	0,156	0,873	Enfermo
24	Roble	1,67	7	12	0,532	0,222	1,087	Enfermo
25	Roble	1,5	8	14	0,477	0,179	1,003	Enfermo
26	Roble	1,6	7	13	0,509	0,204	0,998	Enfermo
27	Roble	1,65	6	12	0,525	0,217	0,910	Enfermo
28	Roble	1,4	8	14	0,446	0,156	0,873	Enfermo
29	Roble	1,55	8	15	0,493	0,191	1,071	Enfermo
30	Roble	1,5	7	14	0,477	0,179	0,877	Enfermo
31	Roble	1,3	6	10	0,414	0,134	0,565	Enfermo
32	Roble	1,7	8	15	0,541	0,230	1,288	Enfermo
33	Roble	1,64	7	13	0,522	0,214	1,049	Enfermo
34	Roble	1,46	9	13	0,465	0,170	1,069	Enfermo
35	Roble	1,6	8	17	0,509	0,204	1,141	Enfermo
36	Roble	1,52	9	14	0,484	0,184	1,158	Enfermo
37	Roble	1,46	8	14	0,465	0,170	0,950	Enfermo
38	Roble	1,39	9	15	0,442	0,154	0,969	Enfermo
39	Roble	1,36	8	14	0,433	0,147	0,824	Enfermo
40	Roble	1,61	9	14	0,512	0,206	1,300	Enfermo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

41	Roble	1,53	8	14	0,487	0,186	1,043	Enfermo
42	Roble	1,38	9	12	0,439	0,152	0,955	Enfermo
43	Roble	1,75	8	14	0,557	0,244	1,365	Enfermo
44	Roble	1,5	7	13	0,477	0,179	0,877	Enfermo
45	Roble	1,55	9	12	0,493	0,191	1,204	Enfermo
46	Roble	1,35	7	14	0,430	0,145	0,711	Enfermo
47	Roble	1,36	9	15	0,433	0,147	0,927	Enfermo
48	Roble	1,28	8	14	0,407	0,130	0,730	Enfermo
49	Roble	1,1	9	12	0,350	0,096	0,607	Enfermo
50	Roble	1,15	8	15	0,366	0,105	0,589	Enfermo
51	Roble	1,35	8	14	0,430	0,145	0,812	Enfermo
52	Roble	1,42	8	15	0,452	0,160	0,899	Enfermo
53	Roble	1,25	7	16	0,398	0,124	0,609	Enfermo
54	Roble	1,33	9	14	0,423	0,141	0,887	Enfermo
55	Roble	1,47	8	13	0,468	0,172	0,963	Enfermo
56	Roble	1,28	9	14	0,407	0,130	0,821	Enfermo
57	Roble	1,6	7	13	0,509	0,204	0,998	Muerto
58	Roble	1,32	8	15	0,420	0,139	0,776	Enfermo
59	Roble	1,4	8	13	0,446	0,156	0,873	Enfermo
60	Roble	1,54	7	14	0,490	0,189	0,925	Enfermo
61	Roble	1,2	7	14	0,382	0,115	0,561	Enfermo
62	Roble	1,42	5	14	0,452	0,160	0,562	Enfermo
63	Roble	1,45	7	12	0,462	0,167	0,820	Enfermo
64	Roble	1,76	8	12	0,560	0,246	1,380	Enfermo
65	Roble	1,23	6	11	0,392	0,120	0,506	Enfermo

Total Volumen	10,989 M2	60,031 M3 Brutos
---------------	-----------	------------------

Tabla No. 2. Árboles Campano (*Samanea samán*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
----------	---------	--------	------	------	--------	-----	---------	--------



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

1	Campano	3.2	7	17	1.019	0.815	3.993	Enfermo
2	Campano	3.29	6	20	1.047	0.861	3.618	Enfermo
3	Campano	3.25	5	16	1.035	0.841	2.942	Enfermo
4	Campano	3.4	6	16	1.082	0.920	3.864	Enfermo
5	Campano	3.3	6	17	1.050	0.867	3.640	Enfermo
6	Campano	3.45	6	15	1.098	0.947	3.978	Enfermo
7	Campano	3.55	6	18	1.130	1.003	4.212	Enfermo
8	Campano	3.47	5	16	1.105	0.958	3.354	Enfermo
9	Campano	3.45	6	16	1.098	0.947	3.978	Enfermo
10	Campano	3.28	6	15	1.044	0.856	3.596	Enfermo
11	Campano	3.35	6	18	1.066	0.893	3.751	Enfermo
12	Campano	3.41	5	17	1.085	0.925	3.239	Enfermo
13	Campano	3.45	6	15	1.098	0.947	3.978	Enfermo
14	Campano	3.5	7	15	1.114	0.975	4.777	Enfermo
15	Campano	3.6	5	17	1.146	1.031	3.610	Enfermo
16	Campano	3.66	6	15	1.165	1.066	4.477	Enfermo
17	Campano	3.35	5	16	1.066	0.893	3.126	Enfermo
18	Campano	3.32	6	16	1.057	0.877	3.684	Enfermo
19	Campano	3.24	6	15	1.031	0.835	3.509	Enfermo
20	Campano	3.56	5	16	1.133	1.009	3.530	Enfermo
21	Campano	3.62	6	16	1.152	1.043	4.380	Enfermo
22	Campano	3.42	7	16	1.089	0.931	4.561	Enfermo
23	Campano	3.45	6	17	1.098	0.947	3.978	Enfermo
24	Campano	3.46	5	15	1.101	0.953	3.334	Enfermo
25	Campano	3.61	6	16	1.149	1.037	4.356	Enfermo
26	Campano	3.52	5	17	1.120	0.986	3.451	Enfermo
27	Campano	3.63	7	16	1.155	1.049	5.138	Enfermo
28	Campano	3.47	6	17	1.105	0.958	4.024	Enfermo
29	Campano	3.58	5	16	1.140	1.020	3.570	Enfermo





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

30	Campano	3.42	6	16	1.089	0.931	3.909	Enfermo
31	Campano	3.27	5	20	1.041	0.851	2.978	Enfermo
32	Campano	3.4	5	17	1.082	0.920	3.220	Enfermo
33	Campano	3.65	6	20	1.162	1.060	4.453	Enfermo
34	Campano	3.47	6	17	1.105	0.958	4.024	Enfermo
35	Campano	3.22	5	16	1.025	0.825	2.888	Enfermo
36	Campano	3.5	6	16	1.114	0.975	4.094	Enfermo
37	Campano	3.49	7	18	1.111	0.969	4.749	Enfermo
38	Campano	3.58	6	20	1.140	1.020	4.284	Enfermo
39	Campano	3.49	7	15	1.111	0.969	4.749	Enfermo
40	Campano	3.4	6	17	1.082	0.920	3.864	Enfermo
41	Campano	3.43	6	16	1.092	0.936	3.932	Enfermo
42	Campano	3.25	6	17	1.035	0.841	3.530	Enfermo
43	Campano	3.21	5	16	1.022	0.820	2.870	Enfermo
44	Campano	3.26	6	15	1.038	0.846	3.552	Enfermo
45	Campano	3.34	6	17	1.063	0.888	3.728	Enfermo
46	Campano	3.41	6	20	1.085	0.925	3.886	Enfermo
47	Campano	3.35	5	18	1.066	0.893	3.126	Enfermo
48	Campano	3.36	7	16	1.070	0.898	4.402	Enfermo
49	Campano	3.34	6	16	1.063	0.888	3.728	Enfermo
50	Campano	3.28	5	17	1.044	0.856	2.996	Enfermo
51	Campano	3.67	5	17	1.168	1.072	3.751	Enfermo
52	Campano	3.33	6	16	1.060	0.882	3.706	Enfermo
53	Campano	3.36	5	17	1.070	0.898	3.144	Enfermo
54	Campano	3.41	5	16	1.085	0.925	3.239	Enfermo
55	Campano	3.45	6	15	1.098	0.947	3.978	Enfermo
56	Campano	3.36	5	17	1.070	0.898	3.144	Enfermo
57	Campano	3.37	5	20	1.073	0.904	3.163	Enfermo
58	Campano	3.54	6	18	1.127	0.997	4.188	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

59	Campano	3.29	5	16	1.047	0.861	3.015	Enfermo
60	Campano	3.48	6	16	1.108	0.964	4.048	Enfermo
61	Campano	3.45	5	16	1.098	0.947	3.315	Enfermo
62	Campano	3.37	6	16	1.073	0.904	3.796	Enfermo
63	Campano	3.5	6	20	1.114	0.975	4.094	Enfermo
64	Campano	3.47	6	17	1.105	0.958	4.024	Enfermo
65	Campano	3.4	5	20	1.082	0.920	3.220	Enfermo
66	Campano	3.46	6	17	1.101	0.953	4.001	Enfermo
67	Campano	3.52	5	16	1.120	0.986	3.451	Enfermo
68	Campano	3.35	6	16	1.066	0.893	3.751	Enfermo
69	Campano	3.39	5	18	1.079	0.915	3.201	Enfermo
70	Campano	3.48	5	20	1.108	0.964	3.373	Enfermo
71	Campano	3.54	6	15	1.127	0.997	4.188	Enfermo
72	Campano	3.42	6	17	1.089	0.931	3.909	Enfermo
73	Campano	3.45	5	16	1.098	0.947	3.315	Enfermo
74	Campano	3.46	5	15	1.101	0.953	3.334	Enfermo
75	Campano	3.5	6	16	1.114	0.975	4.094	Enfermo

Total Volumen	70,145 M2	281,052 M3 Bruto
----------------------	------------------	-------------------------

Los árboles objeto de la solicitud y otras especies nativas de la región se encuentran a lo largo y ancho de la finca Berlín que tiene una extensión de 72 hectáreas, pero el área específica donde se encuentran los árboles corresponden a un área aproximada a los 81,134 metros cuadrados (8,113 ha).

1. Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, el peticionario deberá tener en cuenta el cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinaria adecuados (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, arnés). Para el caso de la tala de los árboles se debe realizar encerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas de los árboles intervenidos en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes eléctricas, a predios de particulares y a los transeúntes que pasen por el sitio. El corte de la madera se realizará en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques y trozas, las cuales serán comercializados; para la recolección se utilizarán equinos, tractores, acopiados a un lado de la finca Berlín, transportados vía fluvial y por vía terrestre en camiones hacia las grandes ciudades, los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, con los cuales se preparará abono a través del compostaje.
2. La madera producto del aprovechamiento solamente podrá ser movilizada con un SUNL de la CSB desde la Finca Berlín en el municipio de Achí- Bolívar hasta su destino final.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

3. El señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad (700) árboles por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"X7" pulgadas.
4. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.
5. Se recomienda otorgarle al señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, seis (6) meses para realizar el aprovechamiento forestal otorgado.
6. La CSB deberá realizar visita de seguimiento y control ambiental posterior al otorgamiento del permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ.

(...) "

FUNDAMENTO JURIDICO

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación" Así mismo, el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que la protección al Medio Ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Así mismo, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)"

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

"(...)"

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

El artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal, como "la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996, Art 1)."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

El artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1076 de 2015 indica que *“cuando se quiera aprovechar arboles aislados de bosque natural ubicado en territorio de dominio público o en predio de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. (Decreto 1791 de 1996 Art.55)”*.

El artículo 2.2.1.1.9.2. De la norma ibídem indica que *“si se trata de Arboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art 56).”*

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, identificado con cedula No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, propietario del bien inmueble denominado “finca Berlín”, Permiso De Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Con Fines Comerciales de setenta y cinco (75) árboles de la especie Campano con un volumen autorizado de (281,052 M3 Bruto), sesenta y cinco (65) árboles de la especie Roble con un volumen autorizado de (60,031 M3 Bruto), los cuales se encuentran ubicados en predio privado, identificado con No de matrícula 340-9767 localizada en el en el Municipio de Achí Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 08° 34' 46.30" - W 074° 34' 32.99", N 08° 34' 41.94" - W 074° 34' 30.33", N 08° 34' 35.92" - W 074° 34' 37.09", N 08° 34' 40.77" - W 074° 34' 42.26".

PARÁGRAFO: El titular del permiso tendrá seis (6) meses para realizar el Aprovechamiento Forestal otorgado en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, deberá entregar a la CSB la cantidad de 700 árboles por el Permiso De Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislado Con Fines Comerciales otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la Resolución ya sea de las mismas especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros, debidamente empacados en bolsas de vivero calibre 5"x7".

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB mediante la respectiva acta de entrega de las especies anteriormente mencionadas.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, el peticionario deberá tener en cuenta el cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinaria adecuados (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, arnés). Para el caso de la tala de los árboles se debe realizar encerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas de los árboles intervenidos en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

eléctricas, a predios de particulares y a los transeúntes que pasen por el sitio. El corte de la madera se realizará en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, trozas y tablas, las cuales serán comercializados; para la recolección se utilizarán equinos, tractores, acopiados a orilla del río Magdalena, transportados vía fluvial y por vía terrestre en camiones hacia las grandes ciudades como Barranquilla, Cartagena y otras regiones de la región Caribe, los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, con los cuales se preparará abono a través del compostaje.

2. La madera producto del aprovechamiento solamente podrá ser movilizada con un SUNL (Salvoconducto único nacional en Línea) de la CSB desde la Finca "finca Berlín" en el Municipio de Achí Bolívar hasta su destino final.

ARTICULO TERCERO: Esta Corporación, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, deberá realizar visita de seguimiento para garantizar que se hayan cumplido las obligaciones impuestas en el presente proveído.

ARTICULO CUARTO El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: El señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

ARTICULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor HERNANDO ROMERO ALVAREZ, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2021 - 112

Proyectó: Shirley Dávila- Contratista CSB. *DDR*

Aprobó: Ana Mejía- Secretaria G. *AM*

NOTIFICAR

En Magangué a los 10 días del mes de junio de 2021

se notificó personalmente *Alvaro Antonio*

Arrieta Carizado

se identificó con c.c. *85201.111* de Santa Ana

de Resolución n° 245 del 28 de Mayo de 2021

contra la presente procediendo los recursos de la ley

1437 de 2011

Notificado: *[Signature]*

Notificador: *Shirley DDR*